REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 05 **2020-00403** 00

Se reconoce personería al abogado HENRY LEONEL FORIGUA ROA como apoderado de la demandante, MARIELA DEL CASTILLO PERILLA en los términos y para los fines del poder conferido a folio 49.

En virtud a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P. se tiene por revocado el poder conferido al abogado IVAN DARIO ROMERO FUENTES.

Téngase por incorporado el paz y salvo allegado por el abogado HENRY LEONEL FORIGUA ROA, sin embargo, se hace la salvedad que no ha mediado renuncia de su parte.

Obre al protocolo la respuesta ofrecida por la Superintendencia por medio del cual informa que el oficio con el cual se ordena la inscripción de la demanda se remitió por competencia a la ORIP Zona Sur.

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que OMAR MORENO BARBOSA se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el demandante a efectos de que haga las precisiones y solicite las pruebas que a bien tenga.

Se reconoce personería al abogado, OSCAR LÓPEZ CASTELBLANCO como apoderado de OMAR MORENO BABOSA en los términos y para los fines del poder conferido.

---

[1] Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

Finalmente, ***se requiere a la secretaría a efectos de que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en auto de data 1º de febrero de 2021***, esto es, incluir en el registro de emplazados a la totalidad de los demandados y a los herederos indeterminados del causante JOSE GUSTAVO MORENO, (q.e.p.d).

Registrada la demanda, surtido los emplazamientos e incluidos los datos de la valla en registro de procesos de pertenencia se resolverá sobre el nombramiento del Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a38a7a8e67518ebb72aef080ff73c2944cc87d05d32ae15cdc9786669c094dd**
Documento generado en 30/06/2022 06:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica